



Novedades en aspectos laborales y de seguridad social

1. Introducción

En los últimos días se han emitido distintas normas y a su vez se han publicado proyectos de Leyes en materia laboral y previsional que van desde temas de certificación por enfermedad hasta temas relacionados con criterios del Banco de Previsión Social en materia de contribuciones especiales de seguridad social.

Pasaremos rápida revista de dichas modificaciones.

- Nueva prórroga del derecho a certificarse por enfermedad para trabajadores a partir de 65 años.

El Poder Ejecutivo decidió prorrogar nuevamente y hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo de amparo al subsidio por enfermedad para los trabajadores que tengan 65 o más edad.

El amparo a dicho régimen es potestativo para cada empleado, por lo cual son éstos quienes deben decidir si acogerse o no a este régimen "preventivo" del COVID-19.

El trámite debe ser realizado por el empleador a través del siguiente link: <https://www.bps.gub.uy/16977/>

- Plazos para los empleadores de constituir domicilio electrónico ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

El domicilio electrónico es un medio de comunicación que el MTSS emplea para sus comunicaciones con aquellas empresas que ya les fue aprobado por parte del MTSS este mecanismo de comunicación. Esta forma de comunicación fue prevista por el Decreto 343/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017



en donde se estableció la obligatoriedad de que todo empleador deba constituir domicilio electrónico para las comunicaciones con el MTSS en los plazos y condiciones que determine el MTSS.

Ahora bien, el pasado 6 de agosto del corriente por Resolución del MTSS se estableció que todos los procedimientos desarrollados actualmente por las distintas dependencias del MTSS, las mismas tienen que intimar a todo empleador con 3 o más empleados en régimen de dependencia a constituir el domicilio electrónico en plazo de 10 días hábiles. Cabe aclarar que el empleador del servicio doméstico se encuentra excluido por el Decreto 343/2017.

En aquellos casos no alcanzados en el supuesto anterior, se establece que luego de transcurridos 180 días a contar a partir del 6 de agosto de 2020, todo empleador (con las excepciones enumeradas en el párrafo anterior) para iniciar un trámite ante el MTSS deberá contar con domicilio electrónico constituido.

A través del siguiente link se puede acceder a un instructivo publicado por el propio MTSS:

<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/tramites-y-servicios/formularios/instrucciones-para-gestionar-domicilio-electronico>

- [Proyecto Ley sobre prohibición en el trabajo de discriminación fundada en la edad.](#)

El pasado 4 de agosto de 2020 con el número de

asunto 147402 ingresó al parlamento el siguiente proyecto de ley en el cual se pretende prohibir toda discriminación en el trabajo determinada por distinciones, exclusiones o preferencias fundadas en la edad de la persona.

Por otra parte, se prevé una excepción justificada al amparo del principio de razonabilidad o que refiera a políticas tendientes a mejorar las condiciones de acceso a grupos vulnerables.

Agrega el proyecto que en ningún caso se admitirá la fijación de la edad de la persona como causal de exclusión o requisito excluyentes u otra calificación similar que suponga restringir el acceso de las personas a los puestos de trabajo, previéndose la nulidad de dichas condiciones.

El referido Proyecto de Ley se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes.

- [BPS cambió criterio y adopta criterio de desnominalización seguido por Tribunal de lo Contencioso Administrativo \(TCA\).](#)

El pasado miércoles 5 de agosto, el Directorio del Banco de Previsión social (BPS) aprobó acoger el criterio de desnominalización y así unificar criterio con el TCA por 5 votos contra 2.

El criterio de desnominalización, seguido a partir de la fecha por el BPS y el cual era jurisprudencia constante en el TCA, es tomar el salario que percibe en "mano" el

empleado como monto imponible del tributo (monto nominal).

El criterio seguido hasta el 5 de agosto por el BPS era a la inversa, el de nominalizar el salario. Esto es, tomar esa cantidad de dinero abonada al empleado como salario líquido al que se le deben agregar los aportes.

Con este nuevo criterio se pretende que no se alcance a la órbita del TCA cerca de 3000 casos anuales los cuales generaban gastos no solo para las empresas sino para el propio funcionamiento del Tribunal.

- [Comunicado BPS 36/2020 - Incentivo económico para empresas que reincorporen o contraten personal.](#)

Por Decreto 190/020 de fecha 1° de julio de 2020 se implementó un incentivo económico el para empresas que reintegren o incorporen empleados en su plantilla entre el 1° de julio y el 30 de setiembre de 2020.

El incentivo económico consiste en un monto mensual de \$ 5.000 no reembolsable, por el término de tres meses para cada empleado que la empresa reincorpore o contrate. Los empleados reincorporados deberán haber estado percibiendo el subsidio por desempleo al 31 de mayo de 2020.

El incentivo también estará disponible para las empresas que contraten nuevo personal a su planilla, salvo que registren empleados en el subsidio por desempleo al 31 de mayo de 2020 cualquiera sea la causal.

El referido incentivo se encuentra condicionado a la conservación de los puestos de trabajo de los empleados reintegrados o incorporados durante la vigencia del beneficio. Adicionalmente el derecho al beneficio cesará si la empresa beneficiaria envía a un empleado al seguro por desempleo en cualquiera de sus variantes.

Una vez realizados los controles correspondientes por parte del BPS, el incentivo quedará habilitado en el sistema de forma automática para que el empleador pueda cancelar deudas con el BPS.

- [Conferencia de prensa de fecha 11 de agosto de 2020 la cual fue encabezada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social Pablo Mieres](#)

En la referida conferencia de prensa, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social Pablo Mieres, anunció que para aquellos empleados y sus familiares que sean despedidos y que pierdan la cobertura de salud brindada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2020 se les extenderá la cobertura de salud.

Por otra parte, se aportaron registro de amparos al subsidio por desempleo. Se informó que en abril 2020 se registraron 190.000 empleados acogidos al régimen de seguro por desempleo y que en julio 2020 se registraron 147.000 empleados amparados, unos 43.000 menos. El gobierno estima que el desempleo ronda el 15%.

Contactos

Juan Bonet

Socio | Deloitte Legal

jbonet@deloitte.com

Rodrigo Goncalvez

Deloitte Legal

rgoncalvez@deloitte.com

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada limitada por garantía en el Reino Unido y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor ver en www.deloitte.com/about una descripción más detallada acerca de DTTL y sus firmas miembro.